

## INFORMATIVO JURÍDICO OCTUBRE 2009

### LEYES Y REGLAMENTOS

#### 1. Protección de animales.

(Ley 20.380, publicada en el Diario Oficial el 03.10.09)

Establece normas desinadas a proteger a los animales, darles trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios. Define tipos de animales domésticos y silvestres según especies. Dispone que en el plazo de un año contado, desde la publicación de esta ley, se dictará el reglamento respectivo.

#### 2. Edificio Diego Portales

(Ley 20.386, publicada en el Diario Oficial el 27.10.09)

“Denomina “Centro Cultural Gabriela Mistral” al “Edificio Diego Portales”, ubicado en la comuna de Santiago, con el objeto es perpetuar la memoria de la poetisa, honrar su nombre y contribuir a la conformación del patrimonio cultural de Chile y de las letras hispanoamericanas.

#### 3. Reglamenta uso de uniforme escolar

(D.S. 215, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 08.10.09)

Señala que los directores (as) de establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar, si cuentan con reconocimiento oficial, acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores y realizan consulta previa al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar

### PROYECTOS DE LEY

#### 1.- Modifica Código del Trabajo

(Ingresó al Senado el 14.10.09. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Se señala, como fundamento, la conveniencia de tutelar garantías esenciales en el ámbito laboral y el fortalecimiento de la negociación colectiva. Cambia el concepto de empresa por el siguiente. “Para los efectos legales que correspondan se entiende por empresa la organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección estratégica o económica común, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos”.

## **2.- Derecho de los compradores de vehículos usados**

(Ingresó al Senado el 01.10.09. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Propone un marco jurídico que proteja adecuadamente a los compradores de vehículos motorizados usados, de modo de evitar vicios ocultos, en particular multas no informadas. Señala que no se apremiará al adquirente de un vehículo cuando aparezcan multas impagas causadas por hechos anteriores a la transferencia, correspondiéndole al primitivo dueño hacerse cargo de ellas.

## **3.- Permiso a las madres de hijos discapacitados**

(Ingresó al Senado el 06.10.09. Fuente: Senado de Chile. [www.senado.cl](http://www.senado.cl) )

Su finalidad es eliminar paulatinamente las dificultades para la plena integración de los discapacitados, consecuentemente con lo establecido en la Ley 19.284. Esta ley fijó, como obligación del Estado, la prevención y rehabilitación de las discapacidades, sin perjuicio de los derechos y deberes que corresponden a los propios discapacitados, a sus familiares y a la sociedad en su conjunto.

### **ARTÍCULOS DE PRENSA DE INDOLE JURÍDICA**

## **1.- DERECHO DE PADRES TRABAJADORES A SALA CUNA PAGADA POR SUS EMPLEADORES.**

(Artículo, Fuente: [www.puntolex.cl](http://www.puntolex.cl) )

Señala que ingresó al Senado un proyecto que entrega a los padres trabajadores, derecho a sala cuna pagada por sus empleadores, para los hijos menores de dos años. Permite que el padre cuente con este beneficio cuando se le haya concedido por sentencia judicial el cuidado del menor de dos años o, en caso de fallecimiento de la madre, siempre que no haya sido privado de la tuición por el tribunal. Busca disminuir la discriminación de género por razones de costo.

## **2.- 17 mil chilenos con mayores ingresos entregan el 35% del impuesto a la renta**

(Artículo, Fuente: [www.puntolex.cl](http://www.puntolex.cl) )

Señala que en conjunto, las personas que ganan \$5,5 millones o más al mes-que caen en el tramo de 40%- pagan más tributos al año que los bancos o todo el sector comercio. Para el socio principal de Ernst&Young, Chile debería impulsar beneficios para este segmento, como los que hay en economías más desarrolladas, como Estados Unidos, Inglaterra y España, donde se deduce por pago de colegios e intereses de créditos hipotecarios.

### **3.- Avanza proyecto que permite al trabajador ausentarse en caso de enfermedad del cónyuge o conviviente**

(Artículo, Fuente: [www.puntolex.cl](http://www.puntolex.cl), de 30.09.09)

Contempla la posibilidad de ausentarse del trabajo por 10 jornadas ordinarias en caso de enfermedad grave o en fase terminal del cónyuge o conviviente, la que deberá ser acreditada mediante el respectivo certificado médico. Señala que los días de permiso concedidos deberán ser repuestos por el trabajador, por lo que no significará ningún desmedro para los empleadores.

### **4.- Mesa interinstitucional para implementar la Reforma Procesal Civil**

(Artículo, Fuente: [www.puntolex.cl](http://www.puntolex.cl), de 13.10.09)

Se realizó en el Ministerio de Justicia, la primera reunión de la mesa Interinstitucional del diseño para la implementación de la Reforma Procesal Civil. El proyecto de Reforma Procesal Civil se envió al Congreso en mayo pasado y paralelamente se trabajará en esta mesa, cuyo objetivo general es iniciar un modelo de implementación de reforma a través de un levantamiento de información sobre causas, demanda, funcionamiento de tribunales y gestión, a fin que se puedan estimar en el futuro proyecciones respecto a cargas de trabajo de los nuevos juzgados, recursos financieros necesarios, infraestructura y tecnologías de información a utilizar.

### **5.- Norma para fijar tope de días a las licencias médicas**

(Artículo, Fuente: [www.puntolex.cl](http://www.puntolex.cl), de 08.10.09)

En el marco del debate suscitado por el mal uso de las licencias médicas, el Ministerio de Salud estudia guías en las que se recomendarán número de días de reposo, según el tipo de enfermedades: mentales, osteomusculares, respiratorias, traumatológicas, digestivas y cánceres.

Por otra parte, el Superintendente de Seguridad, Álvaro Elizalde, interpuso una denuncia contra 67 médicos que emitieron 377 permisos durante el período 2006 y 2008, sumado a otros 16 denunciados hace un mes ante el Ministerio Público.

El presidente del colegio médico, Pablo Rodríguez, estima que esta iniciativa constituirá un argumento para que las ISAPRES rechacen licencias médicas. El Director Ejecutivo de la Asociación de ISAPRES, Rafael Caviedes, en tanto, valoró la medida por considerar que refuerza el adecuado control del uso de este beneficio.

**II.- Jurisprudencia Administrativa**

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p><a href="#">OFICIO 45920</a> <a href="#">22.09.09</a></p> <p>y</p> <p><a href="#">52905</a> <a href="#">SUSESO</a> <a href="#">23.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Renuncia de Municipalidad a organismo administrador de la Ley 16.744</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Reitera la existencia de tres exigencias para la adhesión y renuncia de municipalidades a una Mutual de la Ley 16.744: resolución del Alcalde; acuerdo del Concejo Municipal y consulta previa a las Asociaciones de Funcionarios. De no darse cumplimiento al requisito de consulta previa a la Asociación de Funcionarios, la renuncia a la mutualidad no es válida.</p>
2	<p><a href="#">OFICIO 46904</a> <a href="#">SUSESO</a> <a href="#">28.09.09</a></p>	<p><b>Materia: Entidad Edilicia. Cambio de organismo Administrador</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> En sesión de Concejo Municipal, se debatió la desafiliación a una mutualidad, acordándose incorporarla a otro organismo administrador de la Ley 16.744. Así, aún cuando el acuerdo no trata expresamente la desafiliación a la mutualidad, debe entenderse cumplido el requisito. No obstante, como no se consultó a la Asociación Nacional de Funcionarios Municipales y Servicios Traspasados, lo que se hizo solamente al Departamento de Educación y al del Centro de Salud respectivo, esto es, sólo a 163 funcionarios, pero no a la Asociación respectiva, de manera que la renuncia de que se trata no se ajustó a derecho.</p>
3	<p><a href="#">OFICIO 51787</a> <a href="#">SUSESO</a> <a href="#">20.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Informes proyectos Clínicas Regionales</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Requiere a Mutual y a la ACHS los siguientes informes, en los plazos que indica, respecto de proyectos de Clínicas Regionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Análisis razonado al 30.06 de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados, comparativo con año anterior), que debe ser ingresado en SUSESO el 31.08. Este análisis debe corresponder a las sociedades ICR, ACR y a cada sociedad operadora de las clínicas que forman parte del proyecto</li> <li>b. Informe anual acerca de aspectos financieros, económicos y de gestión de los resultados obtenidos por cada una de las sociedades referidas. Dicho informe debe ser ingresado al 31.05 del año siguiente al cual corresponda y debe acompañarse los estados financieros, preferentemente auditados.</li> </ol> <p>Señala que por no contarse con el informe semestral de este año, en esta oportunidad puede ser ingresado hasta el 30.11.09.</p>

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
4	<p><a href="#">OFICIO 52139 SUSESO 21.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Reconsidera dictamen. Improcedencia de pagar indemnización Ley 16.744</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Reconsidera Oficio N° 70488, de 2007, y declara que interesado no tiene derecho a indemnización de la Ley 16.744, debido a que a la fecha de inicio de incapacidad, se encontraba afecto al Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas (D.F.L. N° 1, de 1997) y no al Seguro de la Ley 16.744.</p>
5	<p><a href="#">OFICIO 53006 SUSESO 23.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Estado de ebriedad. Calificación de accidente</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Reitera que estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol de trabajador al momento de accidentarse, no impide otorgarle los beneficios de la Ley 16.744, porque esos hechos no se encuentran entre las excepciones de fuerza mayor y de accidentes intencionales de la víctima o la intencionalidad de la víctima.</p>
6	<p><a href="#">OFICIO 53005 SUSESO 23.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Cobro de exámenes ocupacionales</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Reitera que exámenes ocupacionales son de cargo del seguro de la Ley 16.744 y que los realizados para conocer la situación de salud de los trabajadores contratados que se expondrán a un nuevo riesgo, que puede afectar su salud, como es la exposición a gran altitud, deben ser considerados como tales.</p>
7	<p><a href="#">OFICIO 53003 SUSESO 23.10.09</a></p>	<p><b>Materia: Solicitud de antecedentes clínicos. Facultades fiscalizadoras que competen a las SEREMIS de Salud.</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Las SEREMIS de Salud tienen atribuciones para fiscalizar a las mutualidades de la Ley 16.744, respecto de la calidad de sus actividades de prevención de riesgos profesionales. Asimismo, para fines estadísticos y de control, las mutualidades deben proporcionarles información sobre siniestros laborales; tasas de frecuencia y gravedad de los mismos, y, en general, toda información que se les requiera a fin de verificar la eficiencia de las actividades de prevención que aquellas desarrollan.</p> <p>Si la información proporcionada resultare insuficiente para tales fines, las mutualidades podrán entregarles datos personales, previo consentimiento expreso de los respectivos titulares.</p>